

## INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

### SUMINISTRO DE KIT BEBÉ PAI PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PAI

PROCESO NÚMERO 33 DE 2024  
Agosto 28 de 2024

Conforme a lo establecido en los términos de referencia de este proceso, presentamos el siguiente resultado de la evaluación final de la propuesta.

#### 1. TRASLADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

El informe de evaluación preliminar fue publicado por la empresa en la página web, el 26 de agosto de 2024, para el conocimiento y observaciones de todos los interesados.

#### 2. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS Y OBSERVACIONES PRESENTADAS

Dentro del término señalado, no se recibieron observaciones al informe preliminar.

#### 3. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES JURÍDICAS, SARLAFT Y FINANCIERAS

Luego de culminado el periodo de traslado del informe preliminar, se verifica el contenido de la evaluación preliminar y se presenta a continuación el informe de habilitación definitivo.

##### 3.1. Jurídica, Financiera y Técnica:

PROPONENTE	CONDICIONES JURÍDICAS	CONDICIONES DEL SARLAFT	CONDICIONES FINANCIERAS	CONDICIONES TÉCNICAS	RESULTADO
EUFRACIO DE JESUS ARISTIZABAL DUQUE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	DESCALIFICADO

El numeral 47 de los términos de referencia establece como causal de rechazo o eliminación de la propuesta, lo siguiente:

*La E.S.E. METROSALUD podrá rechazar sin que haya lugar a su evaluación o eliminar los ítems o las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.**

Dentro del mismo término estipulado para la adjudicación del contrato, la E.S.E METROSALUD podrá declarar desierto el proceso, de conformidad con lo estipulado en el acuerdo 252 de 2014 que consagra: Causales para declarar desierto un proceso de contratación. Mediante resolución motivada, el Gerente de METROSALUD podrá declarar desierto un proceso de contratación y ordenará la contratación directa en los siguientes casos:

El Acuerdo 385 de 2020, en su artículo 5 adicionó los siguientes párrafos para la declaratoria de desierto:

*“PARAGRAFO UNO: Producida la declaratoria de desierto, el proceso no se podrá contratar directamente con aquellos proponentes que hubieren presentado ofertas y estas fueran inhabilitadas, descalificadas y/o evaluadas por precios artificialmente bajos.*

*PARAGRAFO DOS: La declaratoria de desierto no tendrá recurso alguno, en el evento 28.1 precedente.”*

El presente informe se publica en la página web de Metrosalud el día veintiocho (28) de agosto de 2024.

**ORIGINAL FIRMADO**

---

**ESPERANZA PEÑARANDA PINEDA**

Directora Operativa de Contratación E.S.E. METROSALUD

Proyectó: David Ricardo Gómez Cuartas. Abogado de Apoyo. Dirección Operativa de Contratación E.S.E. METROSALUD.